

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.

Tlajomulco

P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de enero del año 2018, en el desahogo del punto 6.10 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 011/2018

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deja sin efectos el Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado al Maestro Ángel Segura Torres, asentado en el punto de acuerdo 155/2016, tomado en sesión ordinaria del 21 del mes de octubre del año 2016.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor del Doctor Victoriano Román Acosta, Director la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" CCT 14DES0121E, respecto del área de cesión identificada con el número AC-27, ubicada en calle Lago Ness, entre avenida Morelos y calle Laguna de Sayula, fraccionamiento Geovillas La Arbolada, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya propiedad consta a favor del Municipio en la escritura pública número 8,620, de fecha 14 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco, con las medias y linderos que de dicha escritura se desprenden, bajo las condiciones siguientes:

- a) El área de cesión para destinos número AC-27 del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada" es patrimonio municipal de dominio público y afectado al servicio público de parques y jardines, por lo que es inalienable, inembargable e imprescriptible, en consecuencia, el Permisionario reconocerá frente a la Secretaría de Educación Jalisco, vecinos y cualquier otro tercero tal régimen de propiedad a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) El área de cesión para destinos número AC-27 del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada" deberá ser destinada a la realización de actividades físicas, cívicas, artísticas y en general como espacio abierto para actividades escolares de la Escuela Secundaria 115 "José Pablo Moncayo García", CCT 14DES0121E, en consecuencia el Permisionario es responsable de la administración de la misma, sin menoscabo del uso que le puedan dar los vecinos del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada".
- c) Se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción en el área de cesión para destinos por la que se otorga el presente permiso, así como levantar un muro o malla perimetral que impida su libre utilización en el área de cesión para destinos por la que se otorga el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable.
- d) Correrán por cuenta del Permisionario los costos de mantenimiento y conservación del área de cesión para destinos que se le entrega, durante todo el tiempo que la utilice, sin embargo, podrá solicitar el apoyo necesario a las


dependencias de la administración pública municipal para la conservación del buen estado de la misma.

- e) El Permisionario tomará las medidas necesarias para garantizará la seguridad de los alumnos en su cruce y traslado al área de cesión, apoyada por los señalamientos ópticos para alertar al tránsito vehicular, aprovechando el balizamiento existente, auxiliados por dos vigilantes, con señalética y chalecos reflejantes.
- f) El Permisionario deberá de informar y mantener comunicación con las dependencias de la administración pública municipal cuya competencia se relacione con las actividades previstas con el Permiso Administrativo Temporal Revocable.
- g) El presente Permiso Administrativo Temporal Revocable, queda sin efectos en caso de que el Permisionario deje de ser Director, por cualquier causa, de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García", CCT 14DES0121E, sin perder de vista que los permisos administrativos temporales revocables tienen una vigencia durante el periodo constitucional del Gobierno Municipal que lo otorgue.
- h) En caso de alguna controversia entre el Permisionario y los vecinos, podrán acudir a la Procuraduría Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en busca de una solución, a través de los mecanismos alternativos de justicia previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i) El Permiso Administrativo Temporal Revocable tendrá una vigencia al 30 de septiembre del año 2018 y podrá prorrogarse a solicitud por escrito por parte del Permisionario.


TERCERO.- Notifíquese por escrito y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.




LPP/emem